



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 06/12

Sucre, 13 de Enero de 2012

Página 1 de 2  
RAM 06/12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

**Que, por Ordenanza Municipal No. 034/10 de 17 de mayo de 2010 (promulgada el 18 de mayo de 2010), el H. Concejo Municipal, INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la Intendencia Municipal, Jefatura de Medio Ambiente y la Dirección de Ingresos, proceder con la clausura del puesto ambulante de venta de anticuchos, que se encuentra funcionando en horario nocturno, en la Plaza 25 de Mayo (frente a la Catedral), por estar en completa contravención al Reglamento Técnico Sanitario de Comedores Colectivos y Manipuladores de Alimentos y Bebidas Alcohólicas y el Reglamento de Patrimonio Histórico, bajo responsabilidad funcionaria, en caso de incumplimiento.**

**Que, por Resolución No. 914/11 de 23 de noviembre de 2011, el H. Concejo Municipal, INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, proceda a la DESTITUCION de las autoridades y/o servidores públicos (responsables) por el incumplimiento de la Ordenanza Municipal 034/10 de 17 de mayo de 2010, a los responsables que autorizaron la colocación de letreros en el frontis del Edificio de la H. Alcaldía Municipal (que dañan la imagen patrimonial y el entorno paisajístico), a los responsables por el incumplimiento en la aplicación de las normas y reglamentos con el horario de carguio y descarguio de productos en la puerta de ingreso al Mercado Central (calle Aniceto Arce) y como también a los responsables por el incumplimiento en la aplicación y ejecución de las normas y reglamentos, que hace a la ocupación de aceras por los comerciantes de las diferentes tiendas y comerciantes ambulantes, respectivamente.**

**Que, de acuerdo al art. 20 de la Ley de Municipalidades: "... Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación... (sic) ..."**

**Que, de conformidad al numeral 4) art. 44 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Alcalde Municipal: "Ejecutar las decisiones del Concejo y, para este efecto, emitir y dictar Resoluciones"**

**Que, de acuerdo al art. 4 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/2011, promulgada el 20 de junio de 2011: Las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales son obligatorias desde el día de su promulgación, y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentran en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, sin excepción alguna. Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.**

**Que, el Concejo Municipal es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal..., así como lo establece el art. 12 de la Ley de Municipalidades.**

**Que, de acuerdo al art. 284 del Código de Procedimiento Penal, toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito de acción pública, podrá denunciarlo ante la Fiscalía o la Policía Nacional. Asimismo el art. 286 de la Norma Procesal citada, establece que tienen la obligación de denunciar los delitos de acción pública: "Los funcionarios y empleados públicos que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones ...".**

**Que, de acuerdo al art. 154 del Código Penal (Incumplimiento de Deberes): La servidora o el servidor público que ilegalmente omitiere, rehusare hacer o retardare algún acto propio de sus funciones, será sancionado con privación de libertad de uno a cuatro años.**

**Que, de acuerdo al art. 232 de la Constitución Política del Estado: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".**

**Que, asimismo el art. 14º de la Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" (OBLIGACION DE CONSTITUIRSE EN PARTE QUERELLANTE): "La máxima autoridad ejecutiva de la entidad afectada o las autoridades llamadas por Ley, deberán**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 3  
RAM 06/12

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

constituirse obligatoriamente en parte querrelante de los delitos de corrupción y vinculados, una vez conocidos estos, debiendo promover las acciones legales correspondientes ante las instancias competentes. Su omisión importará incurrir en el delito de incumplimiento de deberes y otros que correspondan, de conformidad con la presente Ley".

Que, en Sesión Plenaria de 13 de enero de 2012, a propuesta del Concejal: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, Vicepresidente de la Directiva del H. Concejo Municipal, el Pleno del H. Concejo Municipal, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar la presente Resolución, que instruye a la Directiva del H. Concejo Municipal, formular denuncia en contra del Intendente Municipal y otras autoridades que resultaren implicadas como emergencia del proceso de investigación, por incumplimiento en la ejecución de la Ordenanza Municipal No. 034/10 de 17 de mayo de 2010 (promulgada el 18 de mayo de la misma gestión), que hace al presunto delito previsto y sancionado en el art. 154 del Código Penal (incumplimiento de deberes), tomando en cuenta la materia y la competencia, es responsabilidad del Ejecutivo Municipal, a través de Intendencia Municipal, determinar las autorizaciones y la concesión de puestos y espacios en favor de los comerciantes, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos para el efecto, respectivamente.

Que, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Municipal de Sucre, aprobado por Resolución No. 134/08 de 02 de abril de 2008, una de las funciones del Intendente Municipal, es hacer cumplir la normativa municipal, referida al cuidado del ornato público, áreas verdes, medio ambiente y seguridad ciudadana; **realizar la concesión de puestos de venta a comerciantes ambulantes**, en coordinación con la Dirección de Finanzas; ejercitar apoyo al ciudadano en los diferentes mercados, ferias y puestos de venta del Municipio; **resguardar el orden y la limpieza de la ciudad de Sucre**, respectivamente (sin embargo se advierte que nuestra ciudad, se encuentra totalmente desordenada, con la ocupación de comerciantes ambulantes sus calles, aceras, avenidas etc. etc.)

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, conforme lo establece el numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1º. INSTRUIR a la Directiva del H. Concejo Municipal, formule denuncia ante el Ministerio Público, en contra del Intendente Municipal y otras autoridades que resultaren IMPLICADAS, como emergencia de la investigación, por el presunto delito previsto y sancionado por el art. 154 del Código Penal (Incumplimiento de Deberes), es decir por el incumplimiento en su ejecución de la Ordenanza Municipal No. 034/10 de 17 de mayo de 2010 (promulgada el 18 de mayo de la misma gestión), que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la Intendencia Municipal, Jefatura de Medio Ambiente y la Dirección de Ingresos, proceder con la clausura del puesto ambulante de venta de anticuchos, que se encuentra funcionando en horario nocturno, en la Plaza 25 de Mayo (frente a la Catedral), por estar en completa contravención al Reglamento Técnico Sanitario de Comedores Colectivos y Manipuladores de Alimentos y Bebidas Alcohólicas y el Reglamento de Patrimonio Histórico, bajo responsabilidad funcionaria, en caso de incumplimiento. (haciendo constar que hasta la fecha sigue funcionando esta actividad económica en el mismo lugar).**

La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

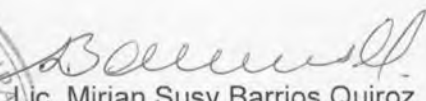
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
RAM 06/12

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**



  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

